

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2021-00473-00
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: MIRNA SANCHEZ GARCIA
DEMANDADO: SANDRA ELENA PERDOMO HERNANDEZ

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco (Bol), Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR.- Febrero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho, la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, instaurada por la señora MIRNA SANCHEZ GARCIA, identificado(a) C.C. No. 45.513.743, a través de apoderado judicial, contra la señora SANDRA ELENA PERDOMO HERNANDEZ, identificado con C.C. No. 45.75.742, el Juzgado accede a su trámite, conforme lo consignado en el artículo 384 del código general del proceso.

Bajo las anteriores consideraciones, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO e imprímasele el trámite de proceso VERBAL.

SEGUNDO: De la demanda córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para lo de la ley.

TERCERO: Notifíquese este auto en la forma prevista en los artículos 291 y siguientes del código general del proceso.

CUARTO: ORDENESE a la parte demandante prestar caución por la suma de \$1.500.000 Mcte., la cual deberá aportar dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, conforme a lo consagrado en el art. 590 numeral 2º del CGP.

QUINTO: En cuanto a la medida de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, solicitada por el demandante, el juzgado solicita que se especifiquen los bienes muebles, teniendo en cuenta aquellos que de conformidad al artículo 594 numeral 11 del CGP no se pueden embargar.

SEXTO: Téngase al Dr. GUSTAVO TORRES TOBON, como Apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Mabel Verbel Vergara
MABEL VERBEL VERGARA

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

POR ESTADO No. 6 DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE PROVIDENCIA.

TURBACO - (BOLIVAR) 10 DE Marzo de 2022.

Paola.

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretario

paola